

ANEXO N° 12 TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES ALIANZA CON LIBERTY SEGUROS S.A.

EL COLEGIO, REDCOL HOLDING S.A.S., ORFESEG Ltda. ASESORES DE SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A., han realizado una alianza para el desarrollo de un programa único en el mercado llamado – PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES (en adelante “el Programa”). Este Programa garantiza para el CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO del servicio educativo que, ante el diagnóstico de alguna de las enfermedades graves señaladas y bajo las definiciones del condicionado particular de la póliza de enfermedades graves de Liberty suscrita para respaldar el programa, el estudiante del asegurado será beneficiario del pago de los costos educativos generados durante su vinculación hasta cubrir la suma de Veintidós Millones de pesos (\$22.000.000), en cualquiera de los colegios que hacen parte de REDCOL a nivel nacional.

- Accidente cerebrovascular
- Anemia Aplástica
- Cáncer *
- Cirugía de arterias coronarias (by-pass)
- Cirugía para una enfermedad de la aorta
- Esclerosis múltiple
- Gran quemado
- Hemiplejía o paraplejía
- Infarto de miocardio
- Insuficiencia Renal
- Reemplazo de la válvula del corazón
- Trasplante de órganos
- Traumatismo mayor de cabeza

*(También incluye leucemia, enfermedades malignas del sistema linfático. Se excluye cáncer de seno o de útero localizado sin metástasis a otros órganos o sistemas y cualquier clase de cáncer sin invasión e in-situ en cualquier órgano como el cáncer de piel.)

CARACTERÍSTICAS GENERALES: (i) Costo anual de \$107.000 por estudiante (precio año académico 2023-2024) el cual se cobrará en el recibo de pensión durante el año escolar, manteniendo su cobertura hasta por 11 meses calendario a familias inscritas; vigencia (1 de diciembre de 2023 -31 de octubre de 2024) (ii) Un CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO por estudiante por el valor anteriormente indicado. Un CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO adicional paga nuevo valor; (iii) No hay declaración de asegurabilidad; solo se exigirá declaración de asegurabilidad para asegurados de cualquier edad con 4 o más estudiantes y asegurados de 56 años en adelante con 2 o más estudiantes vinculados. Esto significa que no enviamos a exámenes al CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO para buscar exclusiones, no obstante, existen criterios de ciertas enfermedades preexistentes y edades máximas que regulan el acceso al programa; (iv) No es convertible, compensable o sustituible en dinero; únicamente se entrega mediante la prestación de servicios educativos y conexos hasta completar la suma de Veintidós Millones de pesos (\$22.000.000) ; sujeto a la permanencia del estudiante en el colegio (v) Prima nivelada, lo cual significa que cualquier familia accede al programa al mismo costo sin importar el grado escolar de su hijo al momento de la afiliación; (vi) 60 días de periodo de carencia, esto significa que la cobertura aplica para enfermedades diagnosticadas a partir del día 61 contado desde la fecha de afiliación efectiva al programa; (vii) en caso de muerte de alguno de los CONTRATANTES y/o RESPONSABLES ECONOMICOS , por enfermedad no cubierta por este PROGRAMA el estudiante recibirá el equivalente a COP \$1.000.000 en abono a pensión, excepto por enfermedad diagnosticada o manifiesta con anterioridad al ingreso del asegurado, accidente preexistente o fallecimiento ocasionado en el ejercicio de actividades ilícitas. Este valor no será compensable en dinero. (viii) En caso de que se le diagnostique una enfermedad del listado establecido en el presente documento al contratante, el estudiante será beneficiario del pago de los costos educativos hasta completar la suma de Veintidós Millones de pesos (\$22.000.000) ; (ix) pre-existencias o tratamientos en las patologías cubiertas en el programa, personas discapacitadas, con pérdida total de la visión, de la audición o del habla, personas que sufran de epilepsia, personas con trastornos mentales y drogadicción excluyen la cobertura, así como el diagnóstico de VIH y sida o cualquier enfermedad derivada de estas (x) Este programa permite vincular hasta 2 personas máximo por estudiante (CONTRATANTES y/o RESPONSABLES ECONOMICOS sin grado de consanguinidad) previo pago de las tarifas estipulada por cada CONTRATANTE (xi) Actualización del valor en cada renovación.

ALCANCE DE LA VINCULACIÓN: Con la aceptación de estos términos y condiciones, y el cumplimiento de los mismos; el CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO quedará vinculado a este Programa a partir del presente año académico y durante los años venideros hasta la graduación del estudiante como bachiller o hasta el retiro de los CONTRATANTES de los colegios pertenecientes a REDCOL HOLDING S.A.S. No obstante lo anterior, la aseguradora estudiará la aceptación de la vinculación de los contratantes y podrá rechazar su vinculación por cualquier causa, caso en el cual EL COLEGIO dejará de facturar el programa y/o devolverá los rubros pagados. Sin embargo, al tratarse de un Programa opcional, las familias que así lo decidan podrán dejar de ser parte de este, para lo cual deberán contactar al COLEGIO al correo electrónico facturacionycartera@gimnorte.edu.co. Para aquellas familias que no se pronuncien mantendremos la cobertura y el cobro de manera continua, y en cualquier momento podrán revisar su permanencia en el Programa.

TÉRMINOS Y CONDICIONES: Los términos y condiciones del Programa son los siguientes:

1. La cobertura del programa EDUCACIÓN GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES aplica para CONTRATANTES y/o RESPONSABLES ECONOMICOS de los servicios educativos del ESTUDIANTE debidamente registrados y reconocidos ante el establecimiento educativo, siempre que cumplan con la edad mínima y máxima de ingreso y la edad máxima de cobertura ya indicadas, siendo responsabilidad de éstos la actualización de dicha información.
2. El programa EDUCACIÓN GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES, cubrirá los gastos ocasionados por el estudiante durante su permanencia en los establecimientos educativos REDCOL .
3. El beneficio del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES no será compensable en dinero ni en especie distinta a la inicialmente dispuesta y solo aplica para beneficiarios que estén al día en sus pagos con la institución educativa, para tal fin el amparado determina en el momento de tomar el programa que el beneficiario es REDCOL.
4. La vigencia del beneficio del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES está condicionada a la permanencia del estudiante beneficiario en las instituciones educativas REDCOL. Cuando el reconocimiento del beneficio se otorgue por la aseguradora al finalizar el año lectivo, el valor del beneficio será aplicado al valor de los costos educativos que se encuentre pendientes de pago, en caso no existir obligación a cargo del CONTRATANTE y/o RESPONSABLE ECONOMICO a la fecha del reconocimiento, el beneficio será aplicado en el año lectivo siguiente. En caso de retiro voluntario, cancelación de matrícula, no renovación de matrícula por cualquier causa o finalización de los estudios; cesarán los beneficios del programa, sin que haya lugar a compensación alguna al beneficiario o cesión de valor total del beneficio o sus saldos a otro estudiante, aunque exista parentesco por consanguinidad o afinidad.
5. La edad permitida para el ingreso al programa será de mínimo 17 años (17 años y 0 días) y máximo de 60 años y 364 días. No obstante, lo anterior la edad máxima de permanencia como beneficiario del programa será hasta los 65 años y 364 días. Las edades máximas de ingreso no aplican para los asegurados en continuidad de cobertura, solo aplica la edad máxima de permanencia por amparo.
6. Para el acceso al beneficio programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES, el beneficiario o sus representantes deberán presentar ante la institución educativa o REDCOL, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro que da origen a los beneficios, el dictamen médico del padre, madre o responsable económico donde se haga constar el diagnóstico correspondiente.
7. El cobro del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES, se hará con la facturación mensual que genere el Colegio por concepto de costos educativos. El no pago oportuno de las cuotas correspondientes a este programa, genera la exclusión inmediata de la cobertura para la familia que no realice el pago.
8. La aceptación de este programa es válida y se mantendrá plenamente vigente mientras el estudiante se encuentre vinculado a cualquier institución educativa de REDCOL, en virtud de los contratos de prestación de servicios educativos que suscriba de manera sucesiva y mientras dicha aceptación no sea revocada por sus padres, acudientes legalmente facultados para ello o por el Colegio.

9. El programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES se regirá además por las condiciones generales de la Póliza de Vida Grupo suscrita entre REDCOL y LIBERTY SEGUROS S.A. que estarán a disposición de los CONTRATANTES.
10. El presente documento reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro documento, suscrito entre las partes con anterioridad y sobre el mismo objeto.

Ni EL COLEGIO ni REDCOL HOLDING S.A.S. son compañías aseguradoras, para efectos de la oferta del programa EDUCACION GARANTIZADA ENFERMEDADES GRAVES han obtenido el respaldo de LIBERTY SEGUROS S.A. compañía aseguradora debidamente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con la aceptación del presente documento, mediante el mecanismo de firma electrónica en los términos reconocidos en la Ley 527 de 1999 con el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el decreto 1074 de 2015, declaramos conocer y aceptar las disposiciones que rigen el producto y las condiciones generales aplicables al mismo, comprometiendo nuestra responsabilidad con la atención y cumplimiento de cada una de ellas.